



**ICATSON**  
Instituto de Capacitación  
Para el Trabajo del Estado de Sonora

**SONORA**  
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

**ICATSON**

**Y**

**H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO**

23 DE MAYO DEL 2019. PITIQUITO, SONORA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ICATSON" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C.P. GUMERCINDO RUIZ LIZÁRRAGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. INDALECIO MAZÓN GAMBOA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA PROMOVER ENTRE EL SECTOR PRODUCTIVO, SOCIAL Y GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO, PROGRAMAS DE CAPACITACION, REALIZANDO AMBAS PARTES LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara el "ICATSON":

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 15 de diciembre de 1994, y cuyos objetivos son:
  - I. Impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Sonora.
  - II. Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
  - III. Establecer programas de actualización para los instructores de los alumnos del instituto y en general promover la alta capacitación.
  - IV. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
2. Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de presentar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, sociales y privados, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.
3. Que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y académica para la impartición de cursos de capacitación para el trabajo en diecisiete unidades de

capacitación ubicados en distintos municipios del Estado de Sonora en las que se brinda el servicio de capacitación para y en el trabajo, en sus modalidades de cursos regulares, de extensión, de capacitación acelerada específica y del reconocimiento oficial de la competencia ocupacional.

4. Que para la celebración del presente Convenio está representado por la **C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA**, en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 17 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado y cuenta con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 15 del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.
5. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Campodónico número 21, esquina con Dr. Pesqueira, C.P. 83260 colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## II.- Declara "EL AYUNTAMIENTO":

1. Que es una persona moral de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, jurídicamente se concibe al municipio como la base de la división territorial y de la organización política del Estado y como persona de derecho público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.
3. Que el **C.P. GUMERCINDO RUIZ LIZÁRRAGA**, en su carácter de Presidente Municipal es el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones de "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 6 fracción VI, 50, 61 fracción II, inciso F, 64, 65 fracción XVII y 66 fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, estando facultado para celebrar, a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" y por acuerdo de éste, los convenios, contratos y actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública y la atención de los servicios públicos municipales, en las condiciones y términos que establezca el reglamento interior y los acuerdos específicos que dicte "EL AYUNTAMIENTO".

4. Que el LIC. **INDALECIO MAZÓN GAMBOA**, en su carácter de Secretario de "EL AYUNTAMIENTO", se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente Convenio, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 135 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y los Artículos 88 y 89 Fracción VII de la Ley de Gobierno de Administración Municipal.
5. Que estando consciente de la trascendencia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente capacitados y calificados en el desarrollo de las actividades productivas, sociales y de servicio que impulsa el Gobierno Municipal y conociendo la estructura y objetivos del "ICATSON", manifiesta su interés en coordinarse con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.
6. Que para efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Zaragoza S/N, Colonia Centro, en la ciudad de Pitiquito, Sonora

III.- Expuesto y aceptado lo anterior, ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, mediante la observancia de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el "ICATSON" y "EL AYUNTAMIENTO", para promover entre el sector productivo y social los programas de capacitación del "ICATSON", así como para implementar un programa de capacitación dirigido a sus trabajadores o las personas que éste proponga, en la forma y términos que para cada curso o actividad académica se pacten y se describan en los acuerdos específicos que se presenten como **Anexos**, los que una vez firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.**- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, el "ICATSON" presentó a "EL AYUNTAMIENTO" un programa de capacitación orientado a integrantes de colonias populares y zonas rurales así como otro dirigido a trabajadores y empleados de "EL AYUNTAMIENTO"; además, la oferta de capacitación específica para las empresas, industrias, servicios y en general para el sector productivo que opera en el municipio, en el que se especifican objetivos, contenidos temáticos, criterios de operación y acreditación del curso y la información profesional del Instructor.

**TERCERA.** - Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

1. Por parte del "ICATSON":

- 1.1. Proporcionar cursos en modalidad Regular, Extensión, Capacitación Acelerada Específica y operar el programa de Reconocimiento Oficial de Competencia Ocupacional, en beneficio del público en general interesado en el municipio, conforme al esquema que se establezca en los Anexos que se definen en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento.
- 1.2. Cubrir los honorarios de los instructores, derivados del desarrollo de los cursos de capacitación materia de este Convenio.
- 1.3. Otorgar el reconocimiento oficial de acuerdo a la normatividad establecida, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitandos que concluyan satisfactoriamente los cursos de capacitación.
- 1.4. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores y personas adscritas a los cursos impartidos.
- 1.5. Los cursos de capacitación materia de este convenio se impartirán en los espacios físicos de las comunidades y localidades que designe y autorice "EL AYUNTAMIENTO", los cuales deberán cumplir con las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este Convenio.

2. Por parte de "EL AYUNTAMIENTO":

- 2.1. Promover entre sus trabajadores y Población en General la participación en cursos de capacitación que se deriven de este Convenio y, en la medida de sus posibilidades, asegurar el desarrollo del mismo.
- 2.2. Otorgar espacios para la difusión y promoción del "ICATSON" y sus programas, promovido en el sector Productivo y Social; la oferta de capacitación.
- 2.3. Cubrir el costo por concepto de servicios de capacitación al "ICATSON" de conformidad a las cantidades que se acuerden en las bases específicas o Anexos en función del esquema, contenido y en general del programa de cada curso programado y dirigido a empleados y trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO". Igualmente el contenido de esta cláusula aplicará para cuando los cursos los organice y programe "EL AYUNTAMIENTO" en beneficio de integrantes de colonias populares, zonas rurales ó personas propuestas por "EL AYUNTAMIENTO" para llevar los cursos.
- 2.4. Designar el número de capacitandos necesarios para la integración de los grupos, así como la relación de los datos particulares de las personas

beneficiadas con este programa, los cuales también se acordarán en el Anexo.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** manifiestan expresamente que entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y los instructores de los cursos no existirá relación laboral, por lo que no está obligado a proporcionar remuneración o prestación alguna estableciendo que durante la ejecución del programa de capacitación no se dará la figura de patrón sustituto, es decir, el personal de cada una, que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada del presente instrumento o de cualquier Anexo que se derive del mismo, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal comisionado.

**QUINTA.-** Los instructores y capacitandos que participan en las actividades del presente Convenio, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

**SEXTA.-** El presente Convenio respaldará los programas y acciones de capacitación que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiera para sus trabajadores y empleados, así como para las personas e integrantes de la comunidad que avale y autorice **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**SÉPTIMA.-** Se establece que en los casos de implementación de cursos a instancias diferentes al ámbito de competencia de las atribuciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** como producto de la promoción ante el sector productivo de la región y municipio, el **"ICATSON"** deberá de convenir directamente las bases de operación con las empresas, organismos, instituciones o entidades correspondientes.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan, en la medida de sus posibilidades, buscar entre las diversas instituciones de gobierno, así como del ámbito privado e incluso ante cualquier instancia municipal, estatal, nacional e internacional, el apoyo financiero que permita ampliar las posibilidades de capacitación de los integrantes de la comunidad.

**NOVENA.-** Se acuerda que el presente Convenio revoca y deja sin efecto al celebrado anteriormente entre **"LAS PARTES"**, sin que ello perjudique las acciones derivadas de los objetivos que lo motivaron, es decir, se entiende que el actual instrumento es de renovación de voluntades y programas de capacitación del **"ICATSON"** en beneficio de la población del municipio, representado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia hasta el 15 de septiembre del 2021, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, pudiéndose prorrogar por el transcurso del tiempo de no haber otro acuerdo o convenio que se oponga al presente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La operación de los cursos de capacitación que se derivan del presente, se formalizarán a través de los Anexos definidos en la CLÁUSULA PRIMERA y en estos, se especificarán puntualmente la fecha de inicio, duración, especialidad, costo y demás condiciones para su implementación.

DECISION SEGUNDA.- Las partes convienen en que el presente convenio se firmara por las PARTES en presencia de los señores Edgardo Valenzuela Guevara y Erika Alberto Ruiz Espinoza, miembros de la Comision de Vigilancia y Promocion del ICATSON, quienes actuaron como mediadores en el presente convenio.

DECISION TERCERA.- El presente convenio se produce en la ciudad de Atlix, Puebla, a las once y treinta y cinco horas de la noche, por tanto, se celebraron los actos de suscripcion y suscripcion, siendo testigos de conformidad con las leyes de la Republica Mexicana.

En fe de lo cual, el presente convenio se firmo y suscribio en presencia de los señores Edgardo Valenzuela Guevara y Erika Alberto Ruiz Espinoza, quienes actuaron como mediadores en el presente convenio, en la ciudad de Atlix, Puebla, el dia 23 de mayo del año dos mil diecinueve.

POR EL "ICATSON"

POR EL AYUNTAMIENTO

C.P. MARIA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA  
Directora General

C.P. GUMERCINDO RUIZ LIZARRAGA  
Presidente Municipal

LIC. INDALECIO MAZON GAMBOA  
Secretario del Ayuntamiento

TESTIGOS:

LIC. EDGARDO VALENZUELA GUEVARA  
Director de Vigilancia y Promocion

LIC. ERIK ALBERTO RUIZ ESPINOZA  
Director del ICATSON-Plantel Cabanca

EL SEÑOR  
LIC. GUMERCINDO RUIZ LIZARRAGA  
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ATLIX, PUEBLA

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACION Y ELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE VIGILANCIA Y PROMOCION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA "ICATSON" Y EL AYUNTAMIENTO DE ATLIX, PUEBLA, CON FECHA DEL DIA 23 DE MAYO DEL AÑO 2019 EN LA CIUDAD DE ATLIX, PUEBLA.